

ANEXO: ENCARGO PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE FINANCIACIÓN DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN BONIFICADA IVF-LIQUIDEZ COVID 19

15 FEBRERO 2021

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	3
2. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD.....	3
3. OBJETO DEL ENCARGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	4
4. SISTEMA DE EJECUCIÓN.....	5
5. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.....	6
6. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.....	8
7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES.....	9
8. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN.....	9
9. FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	10
10. SUBCONTRATACIÓN.....	10
11. DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSATEC.....	11
12. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.....	11
13. COMPETENCIAS.....	11
14. MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.....	11
15. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	11
16. RESOLUCIÓN.....	11
17. PUBLICACIÓN.....	12
18. ANEJO 1: PRECIOS UNITARIOS.....	<i>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</i>
19. ANEJO 2: PRECIOS DESCOMPUESTOS Y PARCIALES.....	<i>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</i>
20. ANEJO 3: DECLARACIÓN DE MEDIOS SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO.....	<i>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</i>

1. ANTECEDENTES

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a esta situación grave y excepcional, el Gobierno ha declarado el estado de alarma en dos ocasiones: a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, cuya vigencia finalizó el 21 de junio, y, el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, prorrogado por Real decreto 956/2020, de 3 de noviembre, que declara el estado de alarma hasta el próximo 9 de mayo de 2021 para para contener la propagación de infecciones causadas por el COVID-19, a la vista de la tendencia ascendente de casos y la dificultad de control de la pandemia.

El Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, ha ordenado medidas de diversa índole que afectan a las limitaciones de la libertad de circulación de las personas, de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y limitación a la permanencia de personas en lugares de culto. Este Real decreto permite que la Presidencia de la Generalitat Valenciana en particular, sea la autoridad competente habilitada para poder adoptar medidas excepcionales para una mayor contención de la enfermedad.

El Decreto 14/2020, de 25 de octubre, del President de la Generalitat, modificado en varias ocasiones, han limitado la circulación de las personas. De igual forma, ha habido también decretos que han restringido la entrada y salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana, confinamiento de determinados municipios, así como la limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados.

Paralelamente, al amparo de las competencias que tiene atribuidas la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, como autoridad sanitaria en el ámbito de la Comunitat Valenciana, se han ido dictando una serie de medidas cada vez más restrictivas, siendo la resolución de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, el que establece las medidas de cierre preventivo y la suspensión cautelar de: Centros recreativos de mayores (hogares del jubilado) y de jóvenes (ludotecas, centros de ocio y entretenimiento juvenil), y centros donde se desarrollen actividades festeras tradicionales, así como establecimientos y actividad de hostelería y restauración, bares, cafeterías, restaurantes y establecimientos de ocio y entretenimiento (excepto servicios que pudieran considerarse esenciales).

El impacto de todas estas medidas excepcionales que han sido necesarias adoptar, supone la limitación de la actividad económica de los sectores que se han visto afectados. Es necesario que estas medidas se vean acompañadas también por medidas de apoyo público a los sectores gravemente afectados, para evitar un deterioro del tejido empresarial; que ayuden a la conservación del empleo y que mitiguen las consecuencias sociales que supone la paralización de un sector de actividad.

Las medidas de apoyo necesariamente deben ser inmediatas, por lo que resulta absolutamente imprescindible asegurar que las empresas de la Comunitat Valenciana dispongan de liquidez suficiente durante 2021 para hacer frente a sus pagos con regularidad. Solo de este modo se podrán preservar los puestos de trabajo y asegurar una rápida recuperación de la actividad económica, una vez superada la situación de crisis sanitaria.

Desde marzo del año pasado el Institut Valencià de Finances ha puesto en marcha una estrategia basada en 6 ejes fundamentales, para reforzar la solvencia de las empresas de la Comunitat más afectadas por la pandemia, entre las que se encuentra la puesta en marcha de una línea de financiación bonificada que inyecte liquidez al tejido productivo y permita la financiación de las inversiones realizadas.

2. JUSTIFICACIÓN, NECESIDAD Y URGENCIA DEL ENCARGO

Con el objetivo de realizar un apoyo técnico que permita agilizar la tramitación de los expedientes de solicitud de crédito a gestionar por el IVF y previendo el elevado número de las mismas, se considera necesario la puesta en marcha de dos actuaciones:

- Equipo técnico para el apoyo en gestiones de solicitudes de financiación que, al amparo de la línea de financiación bonificada IVF-Liquidez Covid 19 se soliciten por aquellas empresas o autónomos pertenecientes a los sectores de la hostelería, Restauración y Cafeterías (en su acrónimo, en adelante, HORECA).

- Equipo de desarrollo.

Para la realización de todos los trabajos que se describen y de acuerdo con los antecedentes anteriormente expuestos, será preciso disponer de un servicio compuesto por perfiles cualificados con los adecuados niveles de experiencia y especialización necesarios para su correcta ejecución.

La presente propuesta tiene por objeto el encargo de un Servicio Técnico externo para la realización de actividades técnicas que se corresponden con necesidades de carácter circunstancial, no permanentes, teniendo un carácter meramente instrumental para el funcionamiento de los departamentos y en ningún caso se contempla la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de la administración autonómica, en particular, y de las Administraciones Públicas, en general, como puedan ser las que implican ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería. Tampoco se contemplan funciones propias de secretaría, unidades de apoyo ni registro.

La prestación de los servicios, en cualquier caso, deberá hacerse de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente encargo se aprueba con carácter de emergencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la LCSP.

Se entiende que concurren razones para su consideración por la vía de emergencia por las razones expuestas en los antecedentes de hecho segundo y tercero de la resolución por la que se aprueba el presente encargo.

3. OBJETO DEL ENCARGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Debido a la necesidad de puesta en marcha por parte del IVF de estas líneas de financiación, y dado que esta necesidad supone la realización de unos trabajos circunstanciales para los que el Institut Valencià de Finances no tiene medios suficientes en la actualidad, se justifica la necesidad de realizar un encargo a Medio Propio.

El objeto del encargo es el soporte técnico a la gestión de las solicitudes de financiación. Se incluyen las siguientes actividades:

- Apoyo en la tramitación de expedientes de solicitud de crédito:

Colaborar en la tramitación de las solicitudes de crédito, realizándose la evaluación de las solicitudes siguiendo las directrices del responsable del encargo, solicitar posibles subsanaciones, y colaborar en la tramitación de aprobación de solicitudes. Y revisión de la información económico-financiera.

Entregar, de forma estructurada, la información generada durante todas las etapas

Realización de tareas informativas a los solicitantes.

- Equipo de desarrollo:

Colaborar en la adaptación de la web ya existente para la gestión de las solicitudes de financiación, así como colaborar en la implementación de la sede electrónica.

En el proyecto habrá un equipo de coordinación de los trabajos para la optimización de los recursos, establecimiento de procedimientos de trabajo homogéneos y actualización de la formación, todo ello en coordinación con el responsable del encargo.

Además, se realizan informes periódicos de Seguimiento y Estadísticas durante el proceso y se obtendrá toda la información solicitada por el responsable del encargo.

4. SISTEMA DE EJECUCIÓN

Para la realización de los trabajos que se describen en este pliego y de acuerdo con los antecedentes anteriormente expuestos, es preciso disponer de un servicio compuesto por perfiles técnicos cualificados con los adecuados niveles de experiencia y especialización necesarios para su correcta ejecución.

En consecuencia, ante la constatada necesidad de realización de los trabajos que se describen en este pliego y, unido a que estos trabajos tienen una delimitación en el tiempo, hace que se estime necesario contar un servicio técnico que trabajará siempre bajo la tutela del Institut Valencià de Finances, según la normativa general vigente y las normas particulares establecidas en el presente pliego.

Se estima necesario recurrir a una prestación de Servicios, por medio de un encargo a la Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) por la conjunción de las siguientes circunstancias:

1. Probada experiencia del medio propio: el grupo Tragsa tiene amplia experiencia realizando labores de servicio técnico para la realización de estudios técnicos y de apoyo para la mejora de los servicios y recursos públicos, entre los que se encuentra el sector de subvenciones.
2. El encargo no va a suponer un coste mayor para la administración que otro procedimiento:

El Régimen Jurídico de Tragsa y Tragsatec está regulado por la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como por el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales, que tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores y cuyo capital será íntegramente de titularidad pública.

El apartado séptimo de esta disposición añade que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Las Tarifas TRAGSA se calculan y aplican por unidades de ejecución, de manera que representan los costes reales de realización. A los costes directos totales se les aplicará el porcentaje que representen los costes indirectos y los gastos generales.

En efecto, TRAGSATEC no realiza una facturación con base en un sistema de precios libremente pactados, sino que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio de empresas del grupo Tragsa se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración.

No obstante, lo expuesto, el propio Real Decreto señalado prevé la situación que puede producirse cuando determinadas unidades de obra o servicios no tengan aprobada una tarifa específica. En este sentido, señala el apartado cuarto del artículo 6 del Real Decreto 69/2019:

Cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa fijada conforme el artículo siguiente, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por la Administración, siendo los costes así determinados válidos solamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo, en concepto de precios de usuario.

En definitiva, el régimen de tarifas es sustancial a la naturaleza jurídica de TRAGSA, se aprueba por la Administración y representa los costes reales de ejecución de las obras encargadas a TRAGSA.

Conforme a lo indicado en la Disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se modifica el Art. 7 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo.

En otro orden de cosas; TRAGSA posee una infraestructura en todas y cada una de las provincias de España, lo que permite un ahorro de costes de estructura, así como un seguimiento técnico más exhaustivo, que en definitiva termina suponiendo un ahorro de costes, ya que cuenta medios técnicos y humanos cercanos al territorio con lo que se limitan los costes de desplazamiento.

3. Respecto al requisito de que el medio propio cuenta con los medios necesarios para llevar a cabo el encargo, se presenta un escrito de la empresa en la que certifica este aspecto (documento ANEJO Nº 3 del presente documento).

4. Respecto a la inclusión de la tipología de la actuación dentro de las funciones de TRAGSATEC y como consecuencia dentro de su objeto social se realiza la siguiente justificación:

En el apartado h de los estatutos sociales de TRAGSATEC también constituyen el objeto social las actividades siguientes:

“La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquellas”.

Dicho lo cual, queda justificado que el objeto del encargo se encuentra dentro del objeto social del medio propio e instrumental.

5. Más del 80% de las actividades de TRAGSATEC se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le son confiados por los poderes adjudicadores que le controlan.

5. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

1. Normativa

La prestación objeto del encargo **ENCARGO PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE FINANCIACIÓN DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN BONIFICADA IVF-LIQUIDEZ COVID 19** implica el tratamiento por parte de TRAGSATEC de datos personales de los cuales es responsable el Institut Valencià de Finances.

En consecuencia, resulta de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD), teniendo el Institut Valencià de Finances la condición de responsable del tratamiento y TRAGSATEC la de encargado del tratamiento.

2. Objeto

Mediante el presente anexo se habilita a TRAGSATEC para tratar por cuenta del Institut Valencià de Finances los datos personales necesarios para la ejecución del encargo.

En concreto, el Institut Valencià de Finances pondrá a disposición de TRAGSATEC los datos DNI/CIF, Nombre y apellidos, domicilio fiscal, teléfonos de contacto y correo electrónico, de los solicitantes de línea de financiación bonificada IVF-Liquidez COVID-19 siendo el tratamiento:

Operaciones de tratamiento:

- Recogida. - Registro.
- Estructuración. - Modificación.
- Conservación. - Extracción.
- Consulta.
- Cotejo. - Limitación.
- Supresión. - Destrucción.
- Conservación. - Comunicación.

3. Obligaciones del responsable

el Institut Valencià de Finances, como responsable del tratamiento se obliga a:

- a) Facilitar por escrito al encargado las instrucciones necesarias para el tratamiento de los datos personales, y específicamente en lo referente a las medidas técnicas y organizativas a aplicar y destrucción o devolución de los datos.
- b) Dar respuesta al interesado respecto a sus solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Dichas solicitudes se ejercitarán a través de la dirección de correo electrónico del responsable: dpdsectorpublico@gva.es o asesoria.juridica@ivf.es
- c) En su caso, notificar las violaciones de seguridad a la Autoridad de Control y al interesado.
- d) Elaborar la evaluación de impacto cuando proceda.
- e) Efectuar las consultas a la Autoridad de control, cuando proceda.
- f) Cualquier otra recogida en la legislación en vigor y aplicable a los responsables de tratamiento de datos personales.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

TRAGSATEC, como encargado del tratamiento se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad prevista en el encargo, sin que en ningún caso pueda utilizarlos para sus propias finalidades.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones escritas del responsable del tratamiento e informar de forma inmediata al responsable si considera que alguna de ellas infringe la normativa de protección de datos aplicable.
- c) No comunicar ceder o difundir los datos a terceras personas, salvo que cuenten con la autorización expresa del responsable del tratamiento.
- d) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto, disponibilidad, integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso, y en particular las equivalentes o compensatorias a las del Anexo II del ENS, nivel básico.
- e) Mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice, y garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir con las medidas de seguridad correspondientes.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar datos personales e informarlas previamente de las medidas de seguridad correspondientes.

g) Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

h) Cuando los afectados ejerzan los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del RGPD ante el encargado, este lo comunicará por correo electrónico al responsable de forma inmediata, trasladando, en su caso, la información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

i) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones.

g) Cualquier otra recogida en la legislación en vigor y aplicable a los encargados de tratamiento de datos personales.

5. Subcontratación

El encargado del tratamiento no subcontratará las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento del encargado, sin la autorización previa y por escrito del responsable.

En el caso de que sea autorizado, en el contrato de encargo correspondiente se deberán establecer para el nuevo encargado las mismas obligaciones que para el encargado inicial, en particular, la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme a las disposiciones del RGPD.

Si el nuevo encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

6. Duración

Una vez finalice la prestación, y conforme a las instrucciones que el responsable consigne por escrito al encargado de tratamiento, este devolverá al responsable los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, o bien suprimirá los datos personales y, una vez destruidos, certificar por escrito su destrucción al responsable.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado, si bien éste puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación objeto del contrato o por obligaciones legales.

6. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Los medios humanos que TRAGSATEC deberá destinar durante la fase de ejecución de la misma, serán los necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en el pliego. Según la actividad dispondrá:

Apoyo en el desarrollo

Jefe de proyecto informático
Analista Programador

Apoyo en la gestión de las solicitudes de financiación de la línea de financiación bonificada IVF-LIQUIDEZ COVID 19

1 Titulado superior o máster a tiempo completo. Este perfil actuará como Responsable del proyecto.
10 grado de económicas o similar a tiempo completo

5 Administrativos a tiempo completo

TRAGSATEC nombrará un Responsable Técnico de Proyecto (RTP en adelante), que ejercerá las funciones de supervisión y control, siendo el máximo responsable de la empresa en la dirección del personal adscrito a esta prestación de servicios. Estas funciones serán realizadas por el coordinador del servicio. TRAGSATEC pondrá a disposición de esta prestación de servicio los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar correctamente los trabajos programados, aparte de asegurar que dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución del servicio técnico.

El personal encargado del desarrollo de la prestación dependerá a todos los efectos de TRAGSATEC y, por lo tanto, será ésta la única competente para establecer el marco de las relaciones laborales.

El personal asignado a cada una de las fases incluidas en este servicio tendrá la titulación y experiencia adecuadas para la buena ejecución de los distintos trabajos.

En ningún caso la realización de las actuaciones previstas en el encargo implicará el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos por parte de TRAGSATEC.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES

Los trabajos objeto de la presente prestación de servicios se ejecutarán desde el inicio del encargo y durante un plazo de 4 meses.

El Institut Valencià de Finances deberá nombrar un responsable del encargo que llevará a cabo labores de dirección y supervisión de las actividades objeto del presente encargo.

Durante el plazo de ejecución del presente encargo, TRAGSATEC informará al responsable del encargo del estado de los trabajos en curso, con la periodicidad que se establezca por el Institut Valencià de Finances.

8. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN

La determinación del precio de la prestación de este Servicio Técnico se ha efectuado mediante precios unitarios aplicados a la medición estimativa de las unidades en que se ha descompuesto este servicio, estimaciones que pueden sufrir modificaciones durante el periodo de ejecución debido a posibles nuevas necesidades a las identificadas inicialmente por el Institut Valencià de Finances

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE
1	APOYO gestión solicitudes de financiación bonificada IVF-Liquidez Covid 19	215.187,28
2	APOYO EN EL DESARROLLO	27.036,16
	Costes Directos Totales	242.223,44
	5,00 % Costes Indirectos s/242.223,44	12.111,17
	7,00 % Gastos Generales s/254.334,61	17.803,42
	Total Presupuesto de Ejecución Material	272.138,03
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	272.138,03

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS con TRES CÉNTIMOS

Elaborado con tarifas TRAGSA 2020, actuaciones no sujetas Tragsatec. Para la realización del presente presupuesto se han utilizado los precios unitarios y compuestos que se detallan en los correspondientes anejos del presente documento.

Arreglo a la certificación de las subcontrataciones conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de contratos del sector público el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones por el precio en que hayan sido adjudicadas con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

9. FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS

El abono de los servicios se efectuará mediante abonos mensuales, para ello se emitirán mensualmente certificaciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha, de acuerdo con las unidades de obra recogidas en el presupuesto, y se adjuntará un informe de las actuaciones realizadas que se vayan produciendo a lo largo de la ejecución del encargo.

Cuando, por razones no imputables al Medio Propio Personificado, se interrumpa el trabajo, o incluso cuando la Dirección Facultativa estime procedente la suspensión, se podrán facturar y liquidar los trabajos parciales que se hubieran ejecutado hasta ese momento.

El abono de los trabajos se realizará de acuerdo a las certificaciones que se presenten y con cargo a la aplicación presupuestaria.

El importe de los trabajos realizados incluidos en cada factura será abonado por el poder adjudicador que confiera el encargo en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o recepción que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

10. SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7, en la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, DA 24ª LCSP, y en el RD 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de esta.

El medio propio informará documentalmente durante la ejecución del encargo, sobre los siguientes extremos relativos a la subcontratación de tareas objeto del presente encargo:

- Partes del objeto del encargo que sean objeto de subcontratación.
- Denominación social, objeto, domicilio social y NIF de las empresas adjudicatarias de la subcontratación.
- Procedimiento de licitación utilizado para la adjudicación.
- Precio de adjudicación de las actividades subcontratadas.

En especial, el medio propio tiene la obligación de comunicar al IVF si subcontrata los servidores donde estén alojados los datos personales objeto de tratamiento en virtud de encargo.

11. DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSATEC

Los trabajos se realizarán por TRAGSATEC con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del Institut Valencià de Finances y el personal de TRAGSATEC estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del encargo.

12. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

El presente encargo no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a cualquier derecho de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Los resultados de los trabajos efectuados por el personal de TRAGSATEC al amparo del presente documento serán propiedad de la entidad encargante a todos los efectos, incluyendo la utilización de estos y su propiedad.

Tanto el conocimiento generado por TRAGSATEC, como todos los trabajos llevados a cabo por TRAGSATEC en virtud del presente encargo, serán de la exclusiva propiedad del Institut Valencià de Finances, viniendo aquella obligada a utilizarlos únicamente en el ámbito de su relación con el Institut Valencià de Finances establecida en el presente encargo, así como a guardar absoluta confidencialidad sobre ellos, extendiéndose la misma a los datos y documentos facilitados por el Institut Valencià de Finances, para su elaboración.

13. COMPETENCIAS

El encargo de los servicios y trabajos definidos a TRAGSATEC no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia del Institut Valencià de Finances.

14. MODIFICACIÓN DEL ENCARGO

El presente encargo podrá modificarse de manera ejecutiva por el Institut Valencià de Finances cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, sin perjuicio del resarcimiento a TRAGSATEC de los compromisos que pudiera haber adquirido para su correcta ejecución tal como estaba definida con anterioridad a su modificación.

15. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias entre las partes se resolverán de manera ejecutiva por la Administración o, en su caso, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Única de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado.

16. RESOLUCIÓN

El presente encargo al medio propio podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución del Institut Valencià de Finances, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, y del derecho de TRAGSATEC a ser resarcido por los compromisos previamente adquiridos.

17. PUBLICACIÓN

El presente encargo se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todo lo cual se comunica a TRAGSATEC para conocimiento y aceptación de las condiciones expuestas en el clausulado, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo, a la que se adjunta la justificación de la publicación del documento de formalización en la plataforma de contratación.

Valencia, a 15 de febrero de 2021

Manuel Illueca Muñoz
Director General IVF

VB TRAGSATEC